



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **JOSE CARLOS GASTELU HERRERA**, identificado DNI N° 28306055, designado mediante Resolución de Presidencia N° 104-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C** con RUC N° 20611384166, con domicilio fiscal German Schreiber N° 276, Urbanización Santa Ana, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **STEVEN ALONSO CANALES FARROMEQUE** identificado con DNI N° 70558631, según consta en el asiento A0001 en la Partida Electrónica N° 15368586 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Contrato N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C, de fecha 25 de enero de 2024, **EL IPD** otorgó a favor de **EL ARRENDATARIO** en calidad de arrendamiento, determinadas áreas del Estadio Nacional para la realización de un evento no deportivo, consistente en una presentación musical "Luis Miguel en Lima", a desarrollarse el 24 y 25 de febrero del 2024.
- 1.2 Con correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024, el solicitante, pide la suscripción de una adenda con la finalidad de ceder el día 15 de febrero de 2024 (a favor del club Sporting Cristal, para que lleve a cabo un partido de fútbol) por el día 14 de febrero como uno de montaje.
- 1.3 A través del Memorando N° 000047-2024-UFARDELM-OGA/IPD de fecha 13 de enero de 2024, la UFARDELM otorga la viabilidad técnica para el arrendamiento del día 15 de febrero del 2024 (para realización del encuentro deportivo entre el CLUB SPORTING CRISTAL vs LOS CHANKAS), así como la inclusión del día 14 de febrero de 2024 como fecha de montaje del evento de la empresa A23 LIVE ENTERTAINMENT SAC los días 14,16,17,18,19, 20, 21, 22 y 23 de febrero, así como los días 26, 27, 28, 01, 02 y 03 marzo del 2024 para desmontaje
- 1.4 La UCOM mediante Carta N° 043-2024-UCOM-OGA/IPD de fecha 13 de febrero de 2024, solicita a la Arrendataria confirmar su aceptación a las condiciones contractuales incluidas en la adenda N° 01 del Contrato N° 006-2024-ARR-IPD-LIMA-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C., a fin de modificar la Cláusula cuarta, quinta y sub numeral 2.5 del Anexo II.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.5 La Arrendataria mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2024, aceptó las condiciones contractuales plasmadas en el proyecto de adenda N° 01 del Contrato N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.
- 1.6 La Unidad de Finanzas, por medio del correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, en base a lo informado por la Tesorería, validó el abono en la cuenta corriente N° 00-000860212 a nombre del IPD.
- 1.7 A través del Informe N° 000145-2024-UCOM-OGA/IPD, de fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Comercialización, remite a la OGA el proyecto de adenda N° 01 al Contrato N° 006-2024-ARR-IPD-LIMA-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C, a suscribirse con la Arrendataria, A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C, a fin de incluir las modificaciones referidas a los días solicitados para el montaje y las actividades de recuperación del campo de juego.

TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y numeral 2.5. del anexo II del contrato y el numeral IV del anexo del contrato, tal como se pasa a indicar:

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo LA ARRENDATARIA tendrá en cuenta lo siguiente:
- 4.2 Contará con nueve (09) días destinados exclusivamente para el acondicionamiento del predio, es decir el 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero del 2024 y siete (07) días exclusivamente para la devolución del predio, esto es del 26 de febrero del 2024 al 03 de marzo del 2024. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.
- 4.3 **EI EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo los días 24 y 25 de febrero del 2024.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **LA ARRENDATARIA**, mientras que **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza antes, durante y después de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

EL EVENTO; asimismo, **LA ARRENDATARIA**, al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.

- 5.2 **LA ARRENDATARIA**, a fin de conservar el campo de juego se compromete a garantizar el funcionamiento perfecto de los baños químicos, a fin de que no realicen alguna descarga sobre el campo y/o sobre la pista atlética, caso contrario asumirá la responsabilidad de los daños ocasionados.
- 5.3 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado al término de los días otorgados para desmontaje, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM).
- 5.4 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:



N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

- 
- 5.5 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.
- 5.6 Por su parte respecto al campo de juego, se ha otorgado como máximo 84 horas de uso de instalación del cobertor de campo sobre el grass natural, para lo cual **LA ARRENDATARIA**, deberá realizar las acciones de recuperación del grass en toda el área del campo de juego del Estadio Nacional equivalente a 8000 m2. bajo la estricta consideración y recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana En este caso las acciones de recuperación serán determinadas concluido el evento, previa reunión sostenida entre **LA ARRENDATARIA**, la empresa a cargo del mantenimiento del campo y **EL IPD**.
- 
- 5.7 **LA ARRENDATARIA** declara conocer que, **EL IPD** otorgará en arrendamiento el campo de fútbol para la realización de eventos deportivos a realizarse el 06 y 09 de marzo; razón por la cual deberá efectuar las acciones de pintado del campo con ocho (08) galones de pintura ENDURANT importada de USA,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

- 5.8 **LA ARRENDATARIA**, sobre el protector del campo solo podrá instalar una torre de control o consola cualquier adicional deberá ser colocado sobre la pista atlética, esto a efectos de que el campo no sufra daños, del mismo modo, deberá realizar la correcta instalación del portaflor alrededor del campo.
- 5.9 **LA ARRENDATARIA** tiene pleno conocimiento que no podrán transitar personas sobre el campo de juego al momento de Instalar el escenario, este deberá realizarse sobre el césped artificial. Asimismo, el protector de cables de caucho color amarillo con negro deberá ser instalado pocas horas antes del inicio del show.
- 5.10 **LA ARRENDATARIA**, sobre el protector del campo solo podrá instalar una torre de control o consola cualquier adicional deberá ser colocado sobre la pista atlética, esto a efectos de que el campo no sufra daños.
- 5.11 **LA ARRENDATARIA** tiene pleno conocimiento que no podrán transitar personas sobre el campo de juego al momento de Instalar el escenario, este deberá realizarse sobre el césped artificial.

ANEXO II OTRAS CONDICIONES

2.5. USO DEL COBERTOR DE CAMPO

- A. **LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de futbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

Alquiler de cobertor de campo: s/. 646.00 (seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.

- B. Dicho importe será incluido en la liquidación final.

- C. **LA ARRENDATARIA** queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de futbol por un lapso superior a 84 horas, asimismo **LA ARRENDATARIA** asume la entera responsabilidad de la correcta instalación del protector de campo, considerando que este debe ser instalado a una distancia de 3 a 5 metros del campo de fútbol.

- D. Cabe señalar que, sobre el campo de fútbol, no se podrá armar estructura metálica pesada o transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, grúa, etc.) en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previo visto bueno o del Área de Mantenimiento y Tecnología. Igualmente queda terminantemente prohibido colocar hielo sobre el campo y protector de campo; así como el uso de algún producto derivado del petróleo (carburantes o solventes), Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm. (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento. En caso, el daño ocasionado al protector del campo de fútbol sea ocasionado por la inobservancia de las recomendaciones técnicas descritas anteriormente, se aplicará a **LA ARRENDATARIA** adicionalmente una penalidad de cinco (05) UIT.

- E. **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, entregará a **LA ARRENDATARIA** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a devolver el protector del campo de fútbol limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y en el plazo señalado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. En caso de no devolver el cobertor limpio, la Administración del Estadio Nacional procederá con el lavado de cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a una (01) UIT.

Pasadas las 84 horas desde su instalación, la administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias UIT.

TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente que fuera de la modificación introducida por la presente Adenda N° 01, las demás disposiciones del Contrato N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 ENTERTAINMENT S.A.C, permanecen vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 006-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C en dos ejemplares, en Lima, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JOSE CARLOS GASTELÙ HERRERA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

STEVEN ALONSO CANALES FARRAMOQUE
Gerente General
A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C

